Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : INTENDENTE MUNICIPAL
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
FECHA: 03 DE AGOSTO DEL 2020

REF. : CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2020 PROFUNDIZACION DE POZO ARTESIANO" CON ID N° 382.131.

1. ORGANISMO EVALUADOR

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución IM Nº 028/2020 de fecha 08/01/2020, quedando integrado por el **ABG. ENRIQUE MARTINEZ,** Secretario General, la **ABG. LEILA ORLANDO**, Asesora jurídica, y la **LIC. MARILDA BOGADO**, Directora de UAF, se reúnen a las 08:15 horas en el Local Municipal sitio en Av. Ybyrapyta y 3 de Mayo N° 2011, Naranjal, Alto Paraná, en el marco de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2020 "PROFUNDIZACION DE POZO ARTESIANO" CON ID N° 382.131,** a fin de efectuar Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación, en los términos que se exponen a continuación.

Que, en ese sentido, el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Segundo Párrafo) dispone "El comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas".

Que por su parte el Decreto Nº 2992/19 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece "Este Comité tendrá como funcione el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación".

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

La apertura de sobres fue llevado a cabo el día 30 de julio del 2020, siendo las 08:30 horas, ocasión en la que se presentan dos firmas a saber: **1) YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L** con una oferta económica de **G. 51.800.000** (Guaraníes, cincuenta y un millones, ochocientos mil); **2) PERFOTEC** con una oferta económica de **G. 45.400.000** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones, cuatrocientos mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Lic. Marilda Bogado
Directora de Hacienda

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

3. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS: Documentos omitidos.

YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L.: No se le ha solicitado documentación formal en ocasión al acto de apertura de sobre, por ende no se acompañan respuestas.

PERFOTEC: No se le ha solicitado documentación formal en ocasión al acto de apertura de sobre, por ende no se acompañan respuestas.

4. TABLA COMPARATIVA AJUSTADA A ERRORES ARITMÉTICOS Y MARGEN DE PREFERENCIA.

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTA	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL
1	YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L	G. 51.800.000	PRESENTA
2	PERFOTEC	G. 45.400.000	NO PRESENTA

4.1 Sumatorias: Conforme revisión de sumatorias de cotizaciones, no se registró necesidad de aplicar correcciones aritméticas al oferente concurrente.

4.2 Margen de Preferencia: No fue aplicada por razón de que el oferente comparable no presenta el respectivo Certificado de Origen y Empleo Nacional.

5. MARCO REGLAMENTARIO DE LA EVALUACIÓN

El Art. 63 del Decreto 2992/19 supra mencionado estatuye: "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado las márgenes de preferencia cuando corresponde 3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato 4. Si dicha oferta cumple con todos esos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada

Lic. Matilda Bogado
Directora de Hacienda

Ing. Enrique Martinez
Secretario General

como la más baja y propuesta para la adjudicación 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

6. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

COMPARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES		**YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L**	**PERFOTEC**
Nº	**Documentos requeridos**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
1	Formulario de Oferta.*	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta.*	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que el oferente **YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente.

Por otra parte, el organismo evaluador ha constatado que el oferente **PERFOTEC** en su totalidad **NO CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, en el sentido de presentar **Garantía de mantenimiento de oferta** sin cobertura del 5% del monto total ofertado, circunstancia que ya fuera observada en ocasión al acto de apertura de sobres, y posteriormente confirmada por el Comité de Evaluación. En efecto el oferente presenta una Garantía por un valor de **G. 1.362.000,** que realizado el cálculo del porcentaje con relación al monto ofertado surge que no alcanza el 5% solamente alcanzando el 3%.

Tratándose la Garantía de Mantenimiento de oferta de un requerimiento de carácter sustancial que no es posible subsanar se concluye que el oferente **NO CUMPLE** sustancialmente con las bases concursales, por cuanto se recomienda el rechazo de su oferta a los efectos de la adjudicación del contrato, no siendo necesario pasar a solicitar documentos formales que fueran omitidos.

Lic. Matilda Bogado
Encargada de Hacienda

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Que en este sentido, el Art. 63º del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en lo que interesa: "...Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

7. AGRUPACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se omite la agrupación de ofertas por contar con un solo oferente analizable técnica y económicamente.

N°	OFERENTES	PRECIO DE OFERTA
1	YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L	**G. 51.800.000**

En razón de contar con un solo oferente no es procedente la aplicación del margen de preferencia.

8. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (RESOLUCIÓN DNCP Nº 411/18)

Examinado el precio ofertado, se discurre que el mismo se encuentra dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

9. CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS. CAPACIDADES EXIGIDAS.

Se selecciona la oferta correspondiente al oferente **YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen detenido surgen las siguientes conclusiones:

9.1 Análisis de Capacidad Legal

COMPARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD LEGAL: PERSONA FISICA			CUMPLE/NO CUMPLE
Nº	**Documentación exigida**	**Evaluación de Cumplimiento**	
1	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Acredita Identidad del firmante con la presentación de la fotocopia de cedula identidad.	**CUMPLE**
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Acredita Escritura Pública de constitución y protocolización de los estatutos Sociales en estado **ACTIVO** en el **SICP**.	**CUMPLE.**

Abog. Verónica Bogado
Directora de Hacienda

Abog. Enrique Marcu
Secretario General

3	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Acredita Inscripción en la SET como contribuyente.	**CUMPLE**
4	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	Acredita cumplimiento Tributario mediante la presentación del Certificado vigente.	**CUMPLE**
5	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Acredita pago de Patente Municipal respectivo.	**CUMPLE**
6	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Presenta Declaración Jurada de Menores en los términos exigidos.	**CUMPLE**
7	Constancia de Declaración Jurada de Bienes, rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Presenta Constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes, rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	**CUMPLE**
8	Registro de empresas públicas y privadas que se dedican a la perforación de pozos tubulares para **investigación y/o captación de agua y presentación de información hidrogeológica de los pozos perforados.**	Presenta constancia de encontrarse registrada como Empresa Perforadora de Pozos Profundos, ante la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.	**CUMPLE**
IMPEDIMENTO PARA OFERTAR Y CONTRATAR			
7	El Oferente o sus representantes NO se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	De la verificación de los registros municipales se ha constatado que el oferente no forma parte del plantel de funcionarios, ni tiene relación parentesco o de negocios con funcionarios que participen en alguna etapa del proceso licitatorio.	**CUMPLE**
8	El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", NO aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	De la verificación de los datos del oferente en la base de datos del SINARH se ha certificado que e mismo no es funcionario municipal en ninguna Institución.	**CUMPLE**

9.2 Análisis de Capacidad Financiera

COMPARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD FINANCIERRA			CUMPLE/NO CUMPLE
Nº	**Documentación exigida**	**Evaluación de Cumplimiento**	
1	**Coeficiente de Liquidez:** Activo corriente / Pasivo Corriente igual o mayor a 1. Esta información es extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2016, 2017 y 2018.	De la verificación de los indicadores financieros, obrante en los balances exigidos se ha constatado el promedio resultante del Coeficiente de Liquidez es superior a 1.	**CUMPLE**
2	**Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información es extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2016, 2017 y 2018.	De la verificación de los indicadores financieros obrante en los balances exigidos, se ha constatado el promedio resultante del Coeficiente de Solvencia no excede 0,80.	**CUMPLE**
3	**Liquidez:** Posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes,	De la deducción del Balance del Ejercicio	**CUMPLE**

Mirtilda Bogado
Jefa de Hacienda

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

		ejecución de las obras a los fines del contrato.	
2	**Declaración Jurada de Disponibilidad de equipos.**	**Presenta declaración Jurada de contar con los equipos necesarios para la ejecución de la obra**	**Cumple**

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente adjudicatario deberá observar en su ejecución las descripciones técnicas contenidas en los planos, planillas y especificaciones técnicas que forman parte de las bases concursales.

11. CONCLUSIONES

En base a las inferencias apuntadas en los apartados que anteceden, y teniendo presente el sistema de evaluación **"PASA O NO PASA CUMPLE O NO CUMPLE",** surge que el oferente **YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L** en su totalidad **CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales, por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato.

12. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Primer Párrafo) preceptúa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

En base a las consideraciones esgrimidas en el cuerpo del presente informe del Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L**, con **RUC Nº 80048259-0**, según su representante el Sr. **HUGO MAXIMO ROA CASTELLANI**, con **C.I. N° 1.803.551** con un monto de **G. 51.800.000** (Guaraníes, cincuenta y un millones, ochocientos mil) en el marco del proceso de contratación individualizado como **CD Nº 09/2020 PROFUNDIZACION DE POZO ARTESIANO" CON ID NRO. 382.131.**

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

El presente Informe deberá ser refrendado por el Responsable de UOC.

LIC. MARILDA BOGADO
Directora de UAF
Comité de Evaluación

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General
Comité de Evaluación

Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

ANEXOS

CD Nº 09/2020 PROFUNDIZACION DE POZO ARTESINO" CON ID N° 382.131.

1- Constancia de no ser funcionario Público

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 428518

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que HUGO MAXIMO ROA CASTELLANI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1803551, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaria de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1.803.551	-	ASISTENTE TECNICO	CARGO PERMANENTE	2.003	111
1.803.551	-	ASISTENTE TECNICO	CARGO PERMANENTE	2.001	111
1.803.551	-	ASISTENTE TECNICO	CARGO PERMANENTE	2.002	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institucion	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PUBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaria de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios publicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Articulo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios publicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones publicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaria de la Función Pública, dependiente de

Fecha de Emisión: 31/07/2020 13:17

GOBIERNO NACIONAL

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **0daa0322**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : SECRETARIA GENERAL

REF. : CD Nº 09/2020 PROFUNDIZACION DE POZO ARTESIANO" CON ID N° 383.131.

Por la presente informa a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que el señor HUGO MAXIMO ROA CASTELLANI C.I. Nº 1.803.551, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Naranjal.

Atentamente.

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS		YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio unitario referencial**	**Precio unitario ofertado**	**% Incidencia**
1	Colocación de cartel de obra.	1.312.500	1.800.000	37
2	Perforación en 6" en piedra desde 150 a 200 mts.	327.500	300.000	-8
3	Perforación en 6" en piedra desde 200 a 250 mts.	380.000	360.000	-5
4	Electrobomba de 4" de 7,5 HP trifásico, manguera de 16 kg de 1 1/2", soga de sustentabilidad de 12 mm cable de 3x6 mm, tablero de control principal.	16.250.000	15.000.000	-8
5	Limpieza final de terreno.	1.625.000	2.000.000	23